

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	700
Proceso	Verbal sumario - Pertenencia
Demandante	María Gladys Cacante Patiño
Demandado	Terceros indeterminados
Radicado	05 756 40 89 001 2019 00062 00
Decisión	Designa curador ad litem

Comoquiera que el término de emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso; se designará curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Una vez se asuma la designación y con ello se integre en su totalidad el contradictorio, continuará el Despacho con el trámite procesal correspondiente, esto es, convocar a la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curadora ad – Litem de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de pertenencia, a la Dra. Luz Marina Castaño Gómez, portadora de la CC. N° 32.523.149, quien se localiza en la Carrera 7A N° 13- 99 de Sonsón, Antioquia número telefónico 8691259 y 3113217435 correo luzmarinacastanogomez@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 109 fijado el día 12 del mes de octubre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario